

08/2024



IF7455741

MODIFICACIÓN ESTATUTOS

Artículo 1.- (se añade el siguiente texto)

"De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8 del Decreto 1/2006, de 10 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de las televisiones locales de Andalucía, se establece la posibilidad de incorporarse a esta sociedad cualquiera de los municipios que forman parte de la demarcación TL08GR que hayan dado cumplimiento a los requisitos establecidos para ser titulares de una Licencia de televisión digital terrestre de ámbito local. En ese sentido se estará lo dispuesto en los artículos 85.2 a de la ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen local de 2 de abril."

Artículo 2.- el apartado 1.- queda redactado íntegramente de la siguiente forma

1.- *Objeto social.*

La Sociedad tendrá por objeto social:

a) *La gestión directa del servicio público de televisión y tecnología digital local, con arreglo a los términos de concesión administrativa que se obtenga y en la demarcación de los municipios que con la referencia TL08GR se incluye en el Anexo I del Decreto 1/2006 de 10 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de las televisiones locales por ondas terrestres en Andalucía*

b) *Radiodifusión:*

La Gestión indirecta del servicio de radiodifusión sonora en ondas métricas modulación de frecuencia.

c) *Comunicaciones Comerciales:*

La difusión, producción, distribución y explotación comercial, mensajes comerciales y publicitarios, bien directamente o por medio de representantes o agentes, de toda clase de iniciativas, programas o espacios de televisión, radio o nuevas tecnologías realizados por cuenta propia o ajena.

d) *Ejplotación de Redes y difusión de señal:*

Explotación de redes en régimen de auto prestación y explotación redes públicas de comunicaciones electrónicas y prestar servicios de comunicaciones electrónicas en régimen de prestación terceros

e) *Otros medios de comunicación*

Cualquier otro medio de comunicación que pueda determinarse en su momento por los órganos correspondientes de la Corporación.

f) *Formación*

La formación audiovisual en cualquiera de las especialidades relacionadas con los Medios de Comunicación o en las nuevas tecnologías de la información como forma de fomento de la industria audiovisual.

Artículo 5.- (Se añade la siguiente redacción al final del punto 2)

En todo caso, se aumentará o disminuirá el capital en los supuestos de incorporación o baja, respectivamente, de municipios de la misma demarcación en la sociedad. Para cuantificar la aportación del municipio que se incorpora se tendrá en cuenta el patrimonio social en ese momento y la relación demográfica de ese municipio con relación a los que ya forman parte de la sociedad; en caso de baja, el municipio que deje la sociedad será acreedor de la parte proporcional del patrimonio social en el momento de la baja que le correspondía según población.

Artículo 6.- (se incorpora el siguiente texto)

y en cualquier caso en la determinación de los miembros de la Junta General y del Consejo de Administración se estará a lo dispuesto legalmente en materia de representación y pluralismo.

A continuación del **Artículo 35** se añade:

NORMATIVA APLICABLE

Ley 10/2018 de 9 de octubre, audiovisual de Andalucía.

Decreto 1/2006 de 10 de enero de, por el que se regula el régimen jurídico de las Televisiones locales en Andalucía.

Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la comunicación audiovisual.

Ley 13/2022, de 7 de julio de 2022, General de la comunicación audiovisual.

Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radio eléctrico.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Ley 11/2022 de 28 de junio General de las telecomunicaciones

Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital

Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen local de 2 de abril.

Diligencia: Para hacer constar que, consultado el correspondiente expediente de la sesión, el Consejo de Administración de la empresa Televisión Digital Terrestre S.L., en la sesión 5/22, celebrada el pasado 15 de noviembre de 2022, aprobó la modificación de los Estatutos de la sociedad según redacción que se ha transcrita

SIERRA MORCILLO
MARIA INMACULADA
DNI 24259664T

Firmado digitalmente por SIERRA
MORCILLO MARIA INMACULADA -
DNI 24259664T
Fecha: 2022.12.15 14:58:43 +01'00"

08/2024



IF7455740

Información Mercantil interactiva de los Registros Mercantiles de España

Registro Mercantil de GRANADA

Expedida el día: 12/12/2024 a las 10:43 horas.

Para cualquier consulta respecto a la petición que acaba de realizar recuerde el número de solicitud asignado:

Nº Solicitud: **N32PN23H**

Índice de epígrafes solicitados :

- Datos generales
- Asientos de presentación vigentes
- Situaciones especiales
- Administradores y cargos sociales

Datos generales

Denominación:

TELEVISION DIGITAL TERRESTRE LOCAL DE MOTRIL SOCIEDAD LIMITADA

Inicio de operaciones:

08/09/2009

Domicilio social:

PLAZA DE ESPAÑA, 0 MOTRIL 18600 GRANADA

Duración:

Indefinida

N.I.F.:

B18916676 EUID: ES18020.000132840

Datos registrales:

Hoja GR-37672 Tomo 1375 Folio 90 IRUS: 1000212004844

Objeto social:

Artículo 2. 1. Objeto social. La Sociedad tendrá por objeto social la gestión directa del servicio público de televisión y tecnología digital local, con arreglo a los términos de concesión administrativa que se obtenga y en la demarcación de los municipios que con la referencia TL08GR se incluye en el Anexo 1 del Decreto 1/2006 de 10 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de las televisiones locales por ondas terrestres en Andalucía. 2. Objetivos y principios de la gestión del servicio. La emisora llevará a cabo su actividad manteniendo como objetivos fundamentales de su actuación los siguientes: a) La comunicación entre los hombres y mujeres de la demarcación, informando de modo objetivo de las actividades de las Corporaciones Municipales, así como del resto de la información regional, nacional e Internacional; b) Estimular la participación ciudadana en la vida municipal, facilitando el acceso a la